



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 42 /24

Rawson (Chubut), 15 de Marzo de 2024

VISTO: El Expediente Nº 40.755/2022 TC, caratulado: " S/ REQ. REND. CTAS. ACTA Nº 13/2022-PTO 1) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 80.000.000- CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY COM. RIVADAVIA AP. EC"; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 49/2024 la Fiscalía Nº 5 da cuenta que el responsable del Club Atlético Jorge Newbery, no ha dado respuesta a la Nota Nº 06/2024 F5 (fs. 40).

Que los artículos 17º inc. k) y 23º de la Ley V Nº 71 establecen que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5, resulta responsable el Sr. Pablo Barrientos DNI: 30.936.990- como Presidente del CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, a la contestación de la Nota mencionada;

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar la Sr. Pablo Barrientos – DNI Nº 30.936.990 - en su carácter de Presidente y/o a quien resulte responsable del CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, a dar respuesta a la Nota Nº 06/2024 F.5 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 40º, 44º y siguientes de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 06/2024 - F.5.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr, Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

